

REQUISITOS DE CERTIFICACION PARA TRABAJOS EN ALTURAS



Society of Professional Rope Access Technicians

Society of Professional Rope Access Technicians

994 Old Eagle School Road, Suite 1019

Wayne, PA 19087 USA

sprat.org

info@sprat.org

Número de registro:

S-41-SPA

Historial de revisiones:

Versión 25A Aprobada por el Consejo Enero de 2025

Índice:

1. Objetivo, alcance y excepciones3

2. Certificación de trabajos en alturas4

3. Requisitos para ser candidato.....4

4. Principios de Desempeño para la evaluación de los trabajos en alturas.....5

5. Calificación del ejercicio.....5

6. Requisitos para trabajos en alturas6

7. Quejas y Apelaciones7

Notas de uso:

La terminología *de los Términos definidos* de SPRAT utilizada en este documento se muestra en **negrita** y cursiva a menos que esté escrita en el encabezado de una sección principal.

El uso de la palabra "debe" denota un requisito obligatorio.

El uso de la palabra "debería" denota una recomendación. La palabra "debería" no denota indiferencia o ambivalencia respecto a una afirmación.

Las conversiones aproximadas de unidades se presentan entre paréntesis. Estas aproximaciones se proporcionan como referencia y no constituyen la norma. Cuando un valor se presenta como límite, las aproximaciones son mayores que un mínimo expresado o menores que un máximo expresado.

Visite <https://sprat.org> para consultar [las versiones de las normas](#) más recientes , [documentación de apoyo](#) y [noticias](#).



1. Objetivo, alcance y excepciones

1.1. Objetivo

- 1.1.1. Esta documentación establece una certificación con criterios basados en el Desempeño que verifica la comprensión y el uso por parte de un individuo de los **sistemas de protección contra caídas**.
- 1.1.2. Esta documentación establece una base mínima de conocimientos y habilidades que una persona certificada debería poseer en relación con el uso de **sistemas de protección contra caídas**, centrándose en:
 - 1.1.2.1. Mantener una **protección contra caídas** continua.
 - 1.1.2.2. Minimización **del potencial de caída libre** y del potencial de **caída en péndulo**.
 - 1.1.2.3. Desempeño de transiciones controladas entre **sistemas de protección contra caídas**.
- 1.1.3. Esta documentación está destinada a:
 - 1.1.3.1. **Empleadores** con un programa que puede incluir el uso de trabajos verticales en cuerda y otros **sistemas de protección contra caídas**.
 - 1.1.3.2. **Técnicos de trabajos verticales** en cuerda que realizan la transición entre **sistemas de trabajos verticales en cuerda** y otros **sistemas de protección contra caídas**.
 - 1.1.3.3. Personas cuyo trabajo requiera el uso seguro y la transición entre **sistemas de protección contra caídas**.

1.2. Alcance

- 1.2.1. Esta documentación proporciona:
 - 1.2.1.1. Requisitos para los candidatos.
 - 1.2.1.2. Requisitos para obtener una certificación SPRAT para trabajos en alturas.
 - 1.2.1.3. **Principios de Desempeño** y **sistema de calificación** para una evaluación para trabajos en alturas.
 - 1.2.1.4. Seis ejercicios con **sistemas de protección contra caídas** centrados en:
 - 1.2.1.4.1. Minimizar el potencial de caída libre.
 - 1.2.1.4.2. Transiciones entre **sistemas de detención de caídas**.

1.3. Excepciones

- 1.3.1. Una evaluación basada en el Desempeño está limitada por el equipo y los **sistemas de protección contra caídas** en uso en el lugar de evaluación y no puede abordar todos los conocimientos y habilidades que pueden ser aplicables a todos los tipos de trabajo que requieren el uso de **sistemas de protección contra caídas**.
- 1.3.2. La utilización de **sistemas de detención de caídas** en caso de exposición a un **potencial de caída libre** superior a 2 m o cuando pueda encontrarse un borde durante una caída queda fuera del ámbito de aplicación de esta norma.
- 1.3.3. El rescate de un compañero queda fuera del ámbito de esta norma.
- 1.3.4. **El empleador** considerar la posibilidad de determinar la formación adicional, garantizar la idoneidad de una persona y asegurar su pronto rescate para un determinado tipo de trabajo.

2. Certificación de trabajos en alturas

2.1. Información general

- 2.1.1. Se debe completar con éxito una evaluación de trabajos en alturas y los componentes de la prueba escrita para obtener una certificación de trabajos en alturas de SPRAT.
- 2.1.2. La evaluación de los trabajos en alturas y los componentes de la prueba escrita se organizarán y administrarán de acuerdo con las políticas y procedimientos mantenidos por el Comité de Evaluaciones.

2.2. Proceso de certificación de los trabajos en alturas

- 2.2.1. Un Anfitrión de la sesión de evaluación debe acoger una evaluación de trabajos en alturas.
- 2.2.2. La evaluación de los trabajos en alturas debe ser realizada por un evaluador.
- 2.2.3. Una vez finalizada la evaluación de trabajos en alturas, se deberá entregar al candidato un resultado provisional.
- 2.2.4. Una vez revisada la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos, SPRAT debe expedir un certificado de trabajos en alturas al candidato.

2.3. Validez del certificado de trabajos en alturas

- 2.3.1. La certificación inicial es válida durante tres años a partir de la fecha de la evaluación de trabajos en alturas.
- 2.3.2. Cualquier certificación posterior completada durante los últimos 6 meses de una certificación actual deberá ser válida durante tres años a partir de la fecha de expiración de la certificación actual.
 - 2.3.2.1. Una certificación posterior realizada fuera de este periodo será válida durante tres años a partir de la fecha de la evaluación de trabajos en alturas.

2.4. Revocación del certificado de trabajos en alturas

- 2.4.1. SPRAT podrá, a su discreción, revocar una certificación.
 - 2.4.1.1. Las causas de revocación incluyen, entre otras:
 - 2.4.1.1.1. Fraude.
 - 2.4.1.1.2. Engaño.
 - 2.4.1.1.3. Presentación de datos inexactos para obtener una certificación.
- 2.4.2. La revocación de una certificación debe seguir el proceso de Queja de acuerdo con la Sección .7

3. Requisitos para ser candidato

3.1. General

- 3.1.1. El candidato debe tener al menos 18 años de edad.
- 3.1.2. El candidato debe presentar un documento de identidad.
- 3.1.3. El candidato debe firmar una declaración jurada aceptando las políticas establecidas por el Comité de evaluación.

3.2. Requisitos de formación

- 3.2.1. El candidato debe recibir formación por parte de un **instructor** en los seis meses anteriores a su participación inicial en una evaluación de trabajos en alturas.
- 3.2.2. El candidato debería recibir formación por parte de un **instructor** en los seis meses anteriores a su participación en una evaluación posterior de trabajos en alturas.
- 3.2.3. La formación debe incluir la presentación, como mínimo, de:
 - 3.2.3.1. Información sobre el sistema de protección contra caídas y el equipo utilizado durante la evaluación del trabajos en alturas.
 - 3.2.3.2. Principios de Desempeño de la Sección 4 y su aplicación a los ejercicios de la Sección [Error! Reference source not found.](#)
 - 3.2.3.3. *Directrices de Evaluación de los Trabajos en alturas de SPRAT.*

3.2.3.4. *Referencia de la Autoridad Reguladora* de SPRAT Información pertinente para la ubicación de la evaluación del trabajos en alturas.

4. Principios de Desempeño para la evaluación de los trabajos en alturas.

4.1. General

- 4.1.1. Los requisitos deben cumplirse de forma segura y eficaz.
- 4.1.2. No se deben especificar técnicas ni equipos concretos.
- 4.1.3. Se deben seguir las políticas de seguridad específicas de cada lugar.
- 4.1.4. Se considera que un candidato o una carga se encuentran en una **zona de caídas** cuando se desplazan o están suspendidos a cualquier altura por encima del nivel inmediatamente inferior o a menos de 2 m de un borde no protegido.
- 4.1.5. Siempre que se cumplan todos los demás principios de Desempeño, el uso de un **sistema de detención de caídas** cuando el espacio libre disponible sea inferior al requerido no debe afectar a la calificación.

4.2. *Sistemas de protección contra caídas.*

- 4.2.1. **Los sistemas de protección contra caídas** deben incorporar **sistemas de anclaje** adecuados.
- 4.2.2. **Los sistemas de protección contra caídas** deben utilizarse de manera que se minimice **el potencial de caída libre**.
- 4.2.3. **Los sistemas de protección contra caídas** deben utilizarse de manera que se reduzca al mínimo la posibilidad de **caídas en péndulo**.
- 4.2.4. **Los sistemas de protección contra caídas** deben utilizarse de manera que se eviten las posibles interferencias de obstáculos, incluida la colocación relativa del cuerpo del usuario.
- 4.2.5. Se debe utilizar un **sistema de restricción de desplazamiento** o un **sistema de detención de caídas** cuando un candidato se encuentre en una **zona de caídas**.
- 4.2.6. Un **sistema de posicionamiento** debe ir acompañado de un **sistema de detención de caídas**.
- 4.2.7. Se debe utilizar un **sistema de posicionamiento** durante las transiciones entre **sistemas de detención de caídas**, a menos que el candidato esté de pie sobre una superficie estable.
 - 4.2.7.1. **El potencial de caída libre** debe minimizarse aún más durante las transiciones entre **sistemas de detención de caídas**.
 - 4.2.7.2. Las transiciones entre **sistemas de detención de caídas** deberían realizarse con suficiente espacio libre disponible.

4.3. Equipos de *protección contra caídas*

- 4.3.1. Los equipos utilizados en cualquier sistema deben ser compatibles.
- 4.3.2. El equipo debería utilizarse de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones del fabricante.
- 4.3.3. El equipo debe inspeccionarse antes de su uso para confirmar su capacidad de servicio.
- 4.3.4. Se debe utilizar el casco en las **zonas de peligro**.
 - 4.3.4.1. Los cascos con barboquejo deben utilizarse en las **zonas de caídas**.
- 4.3.5. El equipo debe protegerse de daños según lo requiera el lugar de evaluación de los trabajos en alturas.
- 4.3.6. Conexiones de arnés deben utilizarse de acuerdo con el fabricante.
 - 4.3.6.1. Las Conexiones del arnés deberían utilizarse de acuerdo con la **autoridad reguladora que preside** el lugar donde se realiza la evaluación de los trabajos en alturas.

5. Calificación del ejercicio

- 5.1. La calificación debe basarse en la adherencia del candidato a los principios de Desempeño de la Sección 4.
- 5.2. El desempeño del candidato se califica como **Aprobado (P)**, **Reprobado (F)**, o **Discrepancia (D)**.
 - 5.2.1. **Aprobado (P)** significa un Desempeño satisfactorio durante el ejercicio.
 - 5.2.2. Un **Reprobado (F)** constituye el fracaso de la evaluación de los trabajos en alturas.

- 5.2.3. Tres **discrepancias** (D) constituyen el suspenso de la evaluación del trabajos en alturas.
- 5.2.3.1. Se pueden emitir varias **discrepancias** en un mismo ejercicio.
- 5.3. El Evaluador de una evaluación de trabajos en alturas tiene la autoridad exclusiva para emitir **Reprobaciones** y **Discrepancias**.
- 5.4. Se debe proporcionar una explicación para cualquier **Reprobación o discrepancia** emitida.
- 5.5. Cualquier **Reprobado o discrepancia** debe ser notificado al candidato antes de que se le asigne su siguiente ejercicio.

6. Requisitos para trabajos en alturas

- 6.1. Principios de Desempeño
- 6.1.1. El candidato debe adherirse a los principios de Desempeño de la Sección 4 durante toda la evaluación de los trabajos en alturas.
- 6.2. Ejercicio sobre el **sistema de restricción de desplazamiento**
- 6.2.1. El candidato debe construir un **sistema de restricción de desplazamiento**.
- 6.2.2. El candidato debe acceder al menos a 3 m del borde de una plataforma con el **sistema de restricción de desplazamiento**.
- 6.2.3. El candidato debe desmontar el **sistema de restricción de desplazamiento**.
- 6.3. Ejercicio de aparato auto-retráctil de cabecera
- 6.3.1. El candidato debe escalar por una estructura un mínimo de 3 m (9,9 pies) con un aparato auto-retráctil de cabecera.
- 6.3.2. El candidato debe pasar del aparato auto-retráctil de cabecera a otro **sistema de detención de caídas**.
- 6.3.3. El candidato debe subir o bajar de una estructura un mínimo de 1 m (3,3 pies).
- 6.3.4. El candidato debe pasar del otro **sistema de detención de caídas** al aparato auto-retráctil de cabecera.
- 6.3.5. El candidato debe descender por la estructura con un aparato auto-retráctil de cabecera.
- 6.4. Ejercicio del **sistema de detención de caídas** de escaleras
- 6.4.1. El candidato debe escalar una estructura un mínimo de 3 m (9,9 pies) con un **Sistema de detención de caídas** de escaleras.
- 6.4.2. El candidato debe pasar del **Sistema de detención de caídas** de escaleras a otro **sistema de detención de caídas**.
- 6.4.3. El candidato debe subir o bajar de una estructura un mínimo de 1 m (3,3 pies).
- 6.4.4. El candidato debe pasar del otro **sistema de detención de caídas** al **Sistema de detención de caídas** de escaleras.
- 6.4.5. El candidato debe descender de la estructura con un **Sistema de detención de caídas** de escaleras.
- 6.5. Ejercicio de elementos **de amarre** con absorbedor de energía
- 6.5.1. El candidato debe trepar por una estructura con **elementos de amarre** con absorbedor de energía un mínimo de 3 m (9,9 pies).
- 6.5.2. El candidato debe pasar de los **elementos de amarre** con absorbedor de energía a otro **sistema de detención de caídas**.
- 6.5.3. El candidato debe subir o bajar de una estructura un mínimo de 1 m (3,3 pies).
- 6.5.4. El candidato debe pasar del otro **sistema de detención de caídas** a el **elemento de amarre** con absorbedor de energía.
- 6.5.5. El candidato debe descender por la estructura con **elementos de amarre** con absorbedor de energía.

6.6. Ejercicio de línea de vida horizontal

- 6.6.1. El candidato debe utilizar un **sistema de detención de caídas** para acceder a una línea de vida horizontal en una **zona de caídas**.
- 6.6.2. El candidato debe hacer la transición para incorporar una línea de vida horizontal como parte de su **sistema de detención de caídas**.
- 6.6.3. El candidato debe atravesar un mínimo de 3 m (9,9 pies) con la línea de vida horizontal.
- 6.6.4. El candidato debe pasar de la línea de vida horizontal a otro **sistema de detención de caídas**.

6.7. Ejercicio sobre **el sistema de seguridad**

- 6.7.1. El candidato debe trepar por una estructura un mínimo de 3 m (9,9 pies) con **elementos de amarre** con absorbedor de energía.
- 6.7.2. El candidato debe construir un **sistema de cuerdas**.
- 6.7.3. El candidato debe pasar de los **elementos de amarre** con absorbedor de energía a un **sistema de seguridad**.
- 6.7.4. El candidato debe descender y ascender por la estructura un mínimo de 2 m con el **sistema de seguridad**.
- 6.7.5. El candidato debe pasar del **sistema de seguridad** a **elementos de amarre** con absorbedor de energía.
- 6.7.6. El candidato debe desmontar el **sistema de cuerdas**.
- 6.7.7. El candidato debe descender por la estructura con **elementos de amarre** con absorbedor de energía.

6.8. Ejercicio de **descenso**

- 6.8.1. El candidato debe escalar una estructura un mínimo de 3 m con un **sistema de detención de caídas**.
- 6.8.2. El candidato debe pasar del **sistema de detención de caídas al modo de descenso** mediante un **sistema de dos cuerdas** independiente del **sistema de detención de caídas** inicial.
- 6.8.3. El candidato debe descender un mínimo de 2 m (6,6 pies) en **modo de descenso**.
- 6.8.4. El candidato debe ascender un mínimo de 0,6 m (2 pies) en **modo de descenso**.
- 6.8.5. El candidato debe pasar del **modo de descenso** a un **sistema de detención de caídas** independiente del **sistema de dos cuerdas** utilizado para el **modo de descenso**.
- 6.8.6. El candidato debe descender de la estructura con el **sistema de detención de caídas**.

7. Quejas y Apelaciones

- 7.1. En caso de Queja o apelación, la parte agraviada debería presentar una declaración por escrito a la Oficina de SPRAT detallando las circunstancias de la queja y la acción solicitada. La Oficina de SPRAT deberá remitir todas las Quejas y Apelaciones al Comité de Evaluaciones y al Consejo de Administración.
- 7.2. Las Quejas y Apelaciones serán examinadas y resueltas por el Comité de Evaluaciones. Se debe proporcionar una respuesta por escrito a la parte agraviada, con copia a la Junta Directiva, en un plazo de 60 días a partir de la Queja por escrito. Cualquier candidato afectado por las decisiones del Comité de Evaluación podrá optar por apelar al Consejo de Administración.
- 7.3. El Consejo de Administración puede decidir reconsiderar cualquier acción tomada por el Comité de Evaluaciones si el Consejo de Administración considera que la acción no es coherente con los requisitos de certificación establecidos o considera que la acción no es coherente con los intereses de los afiliados.